

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 13 DE ABRIL DE 1971

|| NUM. 20.348

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 140

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder al Periodista Oscar Acosta permiso para que pueda aceptar y usar las condecoraciones Oficial de la Orden "EL SOL DE PERU", Encomienda de la Orden del Mérito Civil y la Orden de Bernardo O'Higgins, en el Grado de Comendador, otorgadas por el Presidente de la República de El Perú, Jefe de Estado Español y Presidente de la República de Chile, respectivamente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

CONTENIDO

Decreto N° 140

Febrero de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 1511 al 1515.— Agosto DE 1970.

A V I S O S

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

Carlos H. Reyes.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1511

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Olaff Viscovic y María Aurora Paredes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1512

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Octavio Ramos

y Dalila Cruz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1513

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Valle y Petronila Arteaga, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1514

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro López y

Caridad Alpina Cárcamo, vecinos de Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1515

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Valenzuela y Francisca Funes Romero, vecinos de Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha 31 de marzo de 1970, se presentó y fue admitida una solicitud de Concesión de Exploración Petrolera, en nombre y representación de la compañía denominada "SHELL DE CENTROAMERICA, LTD.", cuyo escrito literalmente dice: "Se solicita Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación Petrolera.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos, Ministerio de Recursos Naturales.—Yo, Edgardo Dumas Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 207, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad capital, respetuosamente comparezco ante usted, en mi condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada COMPANIA SHELL EXPLORACION HONDURAS, LTD., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Bahamas, del domicilio de Nueva Providencia, Islas Bahamas, autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, mediante Acuerdo número setecientos cincuenta y dos (752), de la Secretaría de Estados en los Despachos de Economía y Hacienda, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita con el número cincuenta y dos, folio del doscientos sesenta y seis al doscientos sesenta y nueve, del tomo sesenta y tres (63), del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, a solicitar a nombre de mi representada, una concesión de exploración y subsiguiente explotación petrolera sobre un área que posteriormente describiré, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Petróleo y su Reglamento. La empresa SHELL DE EXPLORACION HONDURAS, LTD., es subsidiaria que pertenece totalmente a la COMPANIA SHELL PETROLEUM N. V., compañía neerlandesa, que sita en La Haya, Holanda, mundialmente conocida por sus actividades industriales relacionadas con el aprovechamiento de hidrocarburo, actividades que desarrolla tanto personalmente como por medio de sus filiales y subsidiarias. Detalle de estas actividades están contenidas en la memoria o informe anual correspondiente al año de 1969, que se acompaña a la presente solicitud. La concesión que solicito como se dice antes, es de exploración y subsiguiente explotación petrolera de un lote que denominaremos: BLOQUE SHELL NUMERO IV (CUARTO), sito totalmente en aguas territoriales, y comprende extensión superficial de cuatrocientas dieciséis mil (416.000) hectáreas. Correspondiente la descripción de dicho Bloque, las siguientes: "BLOQUE SHELL NUMERO IV (CUARTO)".—Empieza en el punto donde el meridiano 85° 19' 00" se cruza en el paralelo 16° 05, 41"; sigue con rumbo hacia el oeste por el mismo paralelo, hasta que se cruza con el meridiano 85° 30' 00"; de este punto hacia el norte hasta la intersección de este meridiano con el paralelo 16° 13' 00"; de aquí siguiendo ese paralelo con rumbo oeste, hasta que se cruza con el meridiano 86° 05' 19"; de este punto hacia el sur, siguiendo ese meridiano hasta que se cruza con el paralelo 16° 08' 41"; de aquí hacia el oeste hasta encontrar el meridiano 86° 17' 30"; de este punto hacia el norte hasta encontrar el paralelo 16° 10' 00"; de aquí hacia el oeste hasta encontrar el meridiano 86° 49' 00"; de este punto hacia el norte hasta el cruce de este meridiano con el paralelo 16° 15' 00"; de este punto hacia el este, hasta encontrar el meridiano 86° 33' 52.5"; de aquí hacia el norte hasta el paralelo 16° 17' 03.5"; de este punto hacia el este hasta el meridiano 86° 28' 49.13"; de este punto hacia el norte hasta encontrar el paralelo 16° 19' 07";

Pasa a la página N6 10

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Praepagen

para distinguir: productos químicos para uso en industria, auxiliares textiles de tinte y de estampado; materiales de lavado, en bruto, y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Estela Zavala Ponce, Doctora en Química y Farmacia, de este domicilio, heredera testamentaria del señor Fermín Durón Gálvez, y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

13 A. 71.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del

departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repelladas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veintidós varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar N° 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle al señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 29 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuarto de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio, que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2º de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 865.338, el 9 de junio de 1964, por un período de siete años, para distinguir: sustancias veterinarias; insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; y preparaciones para matar maleza y

destruir bichos: consistente en la palabra:

RABOND

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company, Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 855.476, el 18 de octubre de 1963, renovada el 18 de octubre de 1970, por un período de catorce años, para distinguir: herbicidas; consistente en la palabra:

PLANAVIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una figura hexagonal hecha de finas líneas horizontales y en la cual, y por medio de trazos más fuertes, se ha formado una letra M mayúscula, viéndose fuera de dicho exágono y en la parte inferior el nombre: "R O C H E"



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: auxiliares y equipo para uso en el campo de la química, farmacia, medicina, medicina veterinaria, higiene, cirugía, dentistería y ciencia natural; y para investigación en estas disciplinas: aparatos e instrumentos científicos, eléctricos, fotográficos, ópticos y cinematográficos; cintas de reproducción cinematográficas y electromagnéticas, incluyendo películas, grabaciones en cintas de video (video-tapes) y grabaciones en cintas de sonido (audio-tapes); material impreso, periódicos y publicaciones periódicas y libros, fotografías y material para enseñanza e instruccional; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una figura hexagonal hecha de fi-



nas líneas horizontales y, en la cual, y por medio de trazos más fuertes, se ha formado una letra M mayúscula, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: auxiliares y equipo para uso en el campo de la química, farmacia, medicina, medicina veterinaria, higiene, cirugía, dentistería y ciencia natural; y para investigación en estas disciplinas: aparatos e instrumentos científicos, eléctricos, fotográficos, ópticos y cinematográficos; cintas de reproducción cinematográficas y electromagnéticas, incluyendo películas, grabaciones en cintas de video (video-tapes) y grabaciones en cintas de sonido (audio-tapes); material impreso, periódicos y publicaciones periódicas y libros; fotografías y materiales para enseñanza e instruccional; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en el número:

720

Setecientos veinte, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 854.589, del 13 de agosto de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege máquinas electrofotográficas de copiar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet . . . N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En repre-

sentación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que., Canadá. vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FELIDERM

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares de tinte y de curtido, para textiles; agentes de acabado y curtidores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en el número:

660

Seiscientos sesenta, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 878.616, del 14 de octubre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege máqui-

nas electrofotográficas de copiar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del corriente año (1971), el señor Félix Argueta Díaz, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y originario de Santa Lucía, de este departamento, presentó solicitud de Título Supletorio de los siguientes inmuebles: en el municipio de Santa Lucía: a) Un lote de terreno situado en el lugar San Marcos, Portillo San Pedro, de ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos, que limita: al Norte, con propiedad de Mercedes Lemus viuda de Zelaya, Julio César Díaz y Lucía Argueta de Díaz; al Sur, con casa de Alejandro Argueta; al Este, con propiedad de Alejandro Argueta; y, al Oeste, con propiedad de Félix Argueta y Ambrosio Argueta. Este inmueble lo adquirí por compra que en documento privado hizo a la señora Isidra Díaz viuda de Argueta y Basilia Argueta de Zelaya, en el año de mil novecientos cincuenta y dos; b) Otro lote de terreno situado en el lugar San Marcos, de la misma jurisdicción de Santa Lucía, de veintiuna manzanas de extensión, poco más o menos, limitado: al Norte, con propiedad de Ambrosio Argueta y Crisostomo Argueta, cerco de por medio; al Sur, con propiedad de Leonidas Ramos, cerco de por medio; al Este, con propiedad de Felipe Alemán y sucesión de Rosendo Argueta, Napoleón Cedillo y

Felipe Alemán en parte y Leonidas Ramos, lo adquirió por compra que le hizo a Ercilia Orellana v. de Alemán y Federico Alemán, en mil novecientos cincuenta y ocho, mediante documentos privados que le otorgaron; c) Otro lote de terreno situado en el lugar llamado San Pedro, en jurisdicción del municipio de San Antonio, departamento de Intibucá, de cinco manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, con propiedad de Santiago Reyes y Alejandro Argueta; al Sur, con Alejandro Argueta y Josefina Argueta, cerco de por medio; al Este, con Alejandro Argueta; y, al Oeste, con propiedad de Alejandro Argueta y Félix Argueta; d) Otro lote situado en San Antonio, denominado Balitas, de ocho manzanas de extensión, poco más o menos, y limita: al Norte, con terreno de Ambrosio Argueta, quebrada de por medio; al Sur, terreno de Juana Vásquez; al Este, terreno de Lisandro Del Cid, hoy de sus herederos; y, al Oeste, con terreno de Jesús Zúñiga. El inmueble descrito lo adquirió por compra que en documento privado a Anastacio Mendoza; e) Otro lote situado en el mismo municipio de San Antonio situado en el lugar denominado La Cuchilla, de doce manzanas de extensión superficial, poco más o menos, limitado: al Norte, con propiedad de Isabel Menéndez de Vásquez; al Sur, con propiedad de Ambrosio Argueta y Alejandro; al Este, con propiedad de Alejandro Argueta; al Oeste, con propiedad de Alejandro y Gabriel Díaz; y, al Oeste, con propiedad de Filadelfo Menéndez; y, f) Otro lote situado en el lugar Guajiniquil, conocido con el nombre de La Loma, en la jurisdicción del municipio de Magdalena, de este mismo departamento, de doce manzanas de extensión superficial, poco más o menos, y limita: al Norte, con terrenos de los señores Herminio Lemus y Francisco Alfredo Cedillo; al Sur, con terreno de los herederos de Lisandro Del Cid, Marcos y Josefina Cruz; al Este, con terreno de Francisco Alfredo Cedillo; y, al Oeste, con terreno de los mismos señores Marcos Ramos, Josefina Cruz y María Isabel González vda. de Lara. En los terrenos descritos no existen personas pro indivisas, en los que ha estado más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, y que careciendo de título inscrito, y para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Cristóbal Lemus Cruz, Her-

mino Lemus y José Angel Lemus Cruz, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, y vecinos del municipio de Santa Lucía.—La Esperanza, 2 de marzo de 1971.

Esthela Matute,
Secretaria.

12 M. 12 A. y 12 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha primero del mes y año en curso (1971), se ha presentado a este Juzgado, el señor Dampson Watler, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño por nacimiento, originario y vecino del municipio de Guanaja de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno conocido con el nombre de "El Filo", ubicado en las inmediaciones de la aldea de Sabana Bight, en la banda sur de la Isla de Guanaja, el que mide y limita: al Norte (441) cuatrocientas cuarenta y una yardas, con terreno de Olney Powery; al Sur, (358) trescientas cincuenta y ocho yardas, con terrenos de los herederos Martín L. Borden y herederos de Jonathan Forbes; al Este (216) doscientas dieciséis yardas, con herederos de Jonathan Forbes; y, por el Oeste (86) ochenta y seis yardas, con terreno de Whitney Merren, el cual está completamente cercado con alambre de púa y cultivado de zacate y árboles frutales. Terreno que hubo por compra que hizo al señor Herry Emerson Mc Coy, mediante escritura otorgada ante el Juez de Paz de Guanaja, con fecha 21 de octubre de 1952, quien a su vez lo hubo en la siguiente forma: a) Tres manzanas y media compradas en documento privado, al señor Norice J. Baylock y el resto de dos manzanas más o menos, compradas en documento privado a John A. Forbes; que todo el terreno forma un solo cuerpo, no siendo nacional, ni ejidal y que se encuentra en posesión de él, por más de diez años en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo pro indivisos y que está valorado en L. 5.000.00. Que careciendo de título inscrito, viene a solicitar Título Supletorio y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Adeo Kirkconnell, Rodman K. Borden y Alfred B. Merren, mayores de edad, casados, hondureños, pro-

CONVOCATORIA

CASA COMERCIAL MATHEWS, S. A.

Convoca a todos los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas situadas en el barrio La Bolsa en Comayagüela, D. C., el día 22 de abril de 1971, a las tres de la tarde, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum la Asamblea se reunirá al día siguiente 23 de abril, a las 3:00 de la tarde y con los socios que concurren.

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION
SECRETARIA

2, 13 y 20 A. 71.

CONVOCATORIA

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

De conformidad con sus Estatutos y dando cumplimiento al Acuerdo emitido por el Consejo de Administración con fecha dos del mes de abril en curso, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día viernes treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, a la dos de la tarde, en las oficinas de la sociedad en Toncontín, en la que se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Discusión, aprobación o modificación del balance después de oír el informe de los Comisarios.
- 3.—Conocimiento del Estado de Pérdidas y Ganancias, y acuerdo de distribución de utilidades, si procediere.
- 4.—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 5.—Aprobación del Presupuesto para el próximo ejercicio.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el sábado primero de mayo del mismo año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, cualquiera que sea el número de acciones representadas.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 A. 71.

propietarios de bienes inmuebles, vecinos y residentes en el municipio de Guanaja.—Roatán, 2 de febrero de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

12 F., 13 M. y 12 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los fines de ley, hace saber: que con fecha 12 del corriente mes, presentó ante este Juzgado, el señor Eduardo Mazier h., solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 27 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, en el plantel de la empresa, ubicado en la Colonia Residencial Miramonte, el día jueves, 29 de abril de 1971, a las 10:00 a. m., para conocer de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio, y 26 de los Estatutos Sociales.

En caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea se instalará en el mismo local y hora, el día viernes 30 de abril de 1971, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1971.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 A. 71.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., convoca a todos sus accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas, para tratar lo que manda el Artículo 168 del Código de Comercio, el próximo jueves 29 del presente mes; en caso de falta de quórum, se celebrará al día siguiente, con los socios que asistan.

13 A. 71.

en el barrio La Isla de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, 104 pies, con propiedad de Justa Núñez; al Sur, 115 pies con propiedad de Carlos Lazo; al Este 163 pies con propiedad de Carlos Lazo, y al Oeste 152 pies con propiedad de Amelia de Bodden. Dicho solar lo adquirió por donación verbal que le hizo el difunto James Dalle y que por carecer de título inscribible es que solicita dicho título supletorio, ofreciendo también la información de los testigos Francisco Contreras, Irma Sterling e Isabel Ponce, todos mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos de esta ciudad.—La Ceiba, 21 de enero de 1971.

Agustín Rodríguez C.
Secretario

11 F., 31 M. y 12 A. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de obra musical.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes de Invención.—Yo, Rafael Manzana-

res Aguilar, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este vecindario, atentamente comparezco a solicitar se otorgue patente por diez años, para la obra musical grabada en discos LP-1, LP-2 y LP-3, intitulada Música y Canciones de Honduras, marca ELIA, y hechos en México por Pan Americana de Discos, S. A., Atzacotalco, D. F., obra de la que soy autor y Director Artístico, a fin de tener, usar y gozar del derecho exclusivo para imprimir, reproducir, publicar, vender, adaptar, modificar y dividir dicha obra, y disponer de ella de la manera más absoluta, sin limitación alguna, para los dic t á m e n e s correspondientes, acompaño con sus respectivas bolsas, los discos LP-1, LP-2 y LP-3; acompaño también, una descripción por duplicado del contenido de la obra, así como xerocopias en duplicado del anverso y reverso de las bolsas de cada uno de los discos mencionados, sin perjuicio de que los ejemplares que acompaño se encuentran todos los detalles al respecto. Ruego que se le dé a este pedimento el trámite de ley correspondiente, y que en definitiva se me otorgue la patente solicitada por el término de diez años. Artículos 1. 2. 4. 14. 18 y demás

pertinentes a la Ley de Patentes de Invención.—Comayagüela, D. C., enero veinticinco de mil novecientos setenta y uno. Documentos personales del solicitante: Identidad N° 3, folio 31, tomo 1. Registro del Impuesto Sobre la Renta N° 197540. Solvencia Distrital N° 6021. Colegio de Abogados N° 00568.—(f) Rafael Manzanas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 F., 13 M. y 12 A. 71.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Lenthéric Limited, domiciliada en 17, Old Bond Street, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca inscrita en dicha nación, bajo los números: 945.977 y 945.978, el 23 de julio de 1969, por un período de siete años, para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador, no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, sachets para ser usados en la ondulación del cabello, shampoos, jabones y aceites esenciales y desodorantes para uso personal, consistente en la palabra:

CENTAUR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

CONVOCATORIA

EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES
PUBLICOS DE HONDURAS

Convoca a los miembros del Colegio a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 1° de mayo de 1971, a las 7:00 p. m., en el salón de sesiones de "La Casa del Contador", Boulevard Suyapa, en Tegucigalpa, D. C., para tratar los siguientes asuntos:

A G E N D A

- 1.—Verificación del quórum.
- 2.—Apertura de la Asamblea.
- 3.—Himno Nacional.
- 4.—Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 5.—Informes:
 - a) Junta Directiva.
 - b) Tesorero.
 - c) Tribunal de Honor.
 - d) Junta de Vigilancia.
 - e) Auditoría practicada a las operaciones del Ex-Tesorero Perito Mercantil y Contador Público, Alfredo Rivera Ramos, período 1° de junio de 1969, a 31 de mayo de 1970.
- 6.—Elecciones:
 - a) Junta Directiva para el período de 1971/1973.
 - b) Tribunal de Honor para el período de 1971/1972.
 - c) Junta de Vigilancia para el período de 1971/1973.
- 7.—Discusión y aprobación del Proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio.
- 8.—Discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el período de 1971/1972.
- 9.—Otros asuntos.
- 10.—Lectura, discusión y aprobación del Acta de la presente Asamblea.
- 11.—Cierre de la Asamblea.

En caso de no haber quórum la Asamblea General, se celebrará el lunes 3 de mayo de 1971, a la misma hora y en el mismo local, siempre y cuando se llene el requisito de asistencia establecido por el Artículo 15, de la Ley Orgánica del Colegio.

De conformidad con el párrafo final del Artículo 8, de la Ley Orgánica del Colegio, reformado por el Decreto Legislativo N° 117, del 2 de febrero de 1971, que entró en vigencia el 30 de marzo del presente año, "para elegir y ser electo, el colegiado deberá estar solvente con la Tesorería de la Institución, tanto de cuotas ordinarias como extraordinarias, solvencia que deberá obtener mediante el pago de sus correspondientes obligaciones, con 15 días de anticipación a la celebración de la respectiva Asamblea General".

Se aclara a los colegiados: que la solvencia deberá comprobarse con la presentación del recibo de la cuota correspondiente al mes de 1971.

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Por la: JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PERITOS
MERCANTILES Y CONTADORES PUBLICOS DE
HONDURAS

Gustavo Orellana F.,
Secretario.

13 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores del Aserradero Berna, del domicilio de San Luis, Comayagua, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 189, Inscripción N° 189, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B° Donalddo Ernesto Reyes,
Jefe del Departamento de Organiza-
ciones Sociales, Cooperativas y Pro-
moción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.

Del 12 al 15 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Constructora Del E. Webb, S. de R. L., con domicilio en La Ceiba, departamento de Atlántida, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 188, inscripción 188, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B° Donalddo Ernesto Reyes,

Jefe del Departamento de Organiza-
ciones Sociales, Cooperativas y Pro-
moción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.

Del 12 al 15 A. 71.

Viene de la 2a página

de este punto hacia el este hasta encontrar el meridiano 86° 23' 47.07"; de este punto hacia el norte, hasta el paralelo 16° 21' 37"; de aquí hacia el este hasta que este paralelo se cruza con el meridiano 86° 18' 45"; de aquí siguiendo ese meridiano, hacia el norte hasta que se cruza con el paralelo 16° 24' 07"; de este punto hacia el este, siguiendo el mismo paralelo hasta su intersección con el meridiano 85° 50' 24"; de este punto hacia el norte, hasta que ese meridiano se cruza con el paralelo 16° 31' 23"; de este punto hacia el este, hasta que ese paralelo se cruza con el meridiano 85° 19' 00"; de este punto hacia el sur siguiendo el mismo meridiano hasta el punto de partida, teniendo un área superficial de Cuatrocientas dieciséis mil (416.000) hectáreas. La concesión solicitada comprende zona libre en el mar territorial de Honduras, no existen bienes de dominio privado. Para cumplir con las disposiciones y requisitos de los Artículos 5, 8 y 12, y demás aplicables de la Ley del Petróleo y su Reglamento vigente, presento la documentación siguiente: ANEXO N° 1.—Primera copia de la Escritura Pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, por el Notario Virgilio Fortín Machado, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta, la cual presento en este acto, para que una vez vista y razonada en autos, me sea devuelta, en la cual consta que tengo facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos. ANEXO N° 2.—Escritura de Constitución Social de la empresa mercantil denominada CIA SHELL DE EXPLORACION HONDURAS LTD. ANEXO N° 3.—Certificación del Acuerdo Número Setecientos Cincuenta y Dos (752), emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrito con los números cincuenta y dos, folios del doscientos sesenta y seis al doscientos sesenta y nueve del tomo sesenta y tres, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. ANEXO N° 4.—Declaración firmada, extendida por SHELL PETROLEUM N.V., sita en La Haya, Holanda, mediante la cual se demuestra la vinculación de la COMPAÑIA SHELL DE EXPLORACION HONDURAS. LTD., con las compañías del grupo ROYAL DUTCH SHELL. ANEXO N° 5.—Manifestación de la Compañía BATAAFSE INTERNATIONALE PETROLEUM MAATSCHAPPIJ N.V., en la cual acepta su compromiso formal de prestar a SHELL DE EXPLORACION HONDURAS, LTD. toda la asistencia técnica que fuere necesaria para llevar a cabo las tareas que pretende desarrollar en Honduras; la compañía que ofrece dicha garantía es una filial de SHELL PETROLEUM N.V., con domicilio en La Haya, Holanda. ANEXO N° 6.—Compromiso de asistencia financiera extendido a favor de SHELL DE EXPLORACION HONDURAS LTD., por la Compañía SHELL PETROLEUM N.V., del domicilio de La Haya, Holanda, relacionada con las obligaciones que pueda adquirir en la ejecución de las labores como consecuencia de la concesión que actualmente estamos solicitado. ANEXO N° 7.—Cuadro de situación financiera, ganancias y pérdidas y reporte anual del Grupo ROYAL DUTCH SHELL, correspondiente al año de 1969, informe con el cual se demuestra la capacidad financiera de mi representada y sus garantes. Los documentos a que se refieren los anexos 1, 2 y 3 de la presente solicitud, solicito respetuosamente sean razonados en esta Dirección General, los cuales se encuentran actualmente en la solicitud de traspaso de concesiones, presentada el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. ANEXO N° 8.—Original y dos copias del cróquis debidamente ejecutado por profesional hondureño, de

Pasa a la página N° 11

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores de la Industria del acero, metales y afines, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 190, Inscripción N° 190, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores. —Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B° Donaldo Ernesto Reyes,
Jefe del Departamento de Organiza-
ciones Sociales, Cooperativas y Pro-
moción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.

Del 12 al 15 A. 71.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Se acompañan ejemplares y constancia de la existencia de empresa.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Alex Hedman Deras, mayor de edad, casado, hondureño, empresario, y de este domicilio, ante el señor Ministro de Economía y Hacienda respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito a mi favor de la marca que se describe de la manera siguiente: "Empresa Hedman y Alas, dos alas colocadas lateralmente en una llanta", el nombre de la empresa se compone por el apellido del solicitante y el apellido de mi esposa y segundo apellido de mis hijos, las alas del emblema simbolizan el apellido de mi esposa y el segundo apellido de mis hijos, la llanta simboliza el transporte terrestre; la

VIENE DE LA PÁGINA 10

marca "Empresa Hedman y Alas", se presenta en distintos colores, y se utiliza en: 1) En papel membretado para toda la correspondencia; 2) En los autobuses de la empresa; 3) En manifiestos de encomiendas; 4) En talonarios o recibos; 5) En tarjetas para envíos de encomiendas; 6) En formularios para detalle de pasajeros; 7) En sobres para diversos usos de la empresa. La empresa Hedman y Alas, tiene su domicilio en la 4ª Avenida entre 8ª y 9ª calles, y se manifiesta que tanto el nombre como el emblema cuyo registro y depósito se solicita, no han sido registrados antes, ni en este país ni en ningún otro. Se adjuntan diez ejemplares de la marca, de conformidad con el Artículo 6º de la ley. Al señor Ministro de Economía y Hacienda respetuosamente pido: admitir la presente solicitud juntamente con el documento acompañado y los diez ejemplares de la marca; darle el trámite de ley; tener como mi representante legal en estas diligencias al Licenciado Oscar Perdomo Perdomo, a quien confiero poder con las facultades generales del mandato administrativo, y en definitiva acceder a lo solicitado, previo el pago del impuesto correspondiente.—Tegucigalpa, D. C. treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Alex Hedman Deras". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LOWILA

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador, y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a

mostrativo del área sobre la cual se solicita concesión de exploración y subsiguiente explotación. ANEXO N° 9.—En vista de no existir en la actualidad Bonos de la Deuda Pública, para cumplir con el requisito establecido en el inciso b) del Artículo 157, de la Ley del Petróleo, mi representada ha efectuado un depósito de Garantía por la cantidad de Ciento Cinco Mil Lempiras (L 105.000.00), en las áreas del Banco Central de Honduras, como se comprueba con el documento que se adjunta, depósito que permanecerá como tal hasta el momento que sean emitidos nuevos bonos por la Institución Bancaria, para la Institución correspondiente. Señalo como Dirección en que deberán hacerse las notificaciones, la siguiente: Bufete Dumas Rodríguez, Apartado Postal N° 63, San Pedro Sula, Cortés. En nombre de mi representada en este acto hago formal protesta de la sujeción de la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., sin reservas ni restricciones a las Leyes y Tribunales de Honduras y a nombre de ella, renuncio en forma expresa a todo y cualquier reclamación diplomática, asimismo declaro que mi representada la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., no está en situación de dependencia o sujeción directa de unos u otros estados extranjeros, ni de sociedades dependientes de los Gobiernos de los mismos. Fundo esta solicitud en los Artículos: 5, 8, 12, 37, 155, 157 y demás aplicables de la Ley del Petróleo; y 5, 4, 24, 25, 26, 44, 47 y demás aplicables del Reglamento de la misma Ley. Al señor Director General pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados en la forma y con los requisitos prescritos en el Artículo 160, de la Ley del Petróleo, ordenar que se efectúen los razonamientos solicitados sobre los documentos que alude anteriormente; mandar que se me libre los avisos a que se refiere el Artículo 161, de la Ley del Petróleo y 51 de su Reglamento, para efecto de las publicaciones correspondientes; continuar el trámite que corresponda y, en definitiva, elaborar el informe de Ley a efecto de que la Secretaría de Estados en el Despacho de Recursos Naturales, dicte resolución otorgando a la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., las Concesiones de Exploración y Subsiguientes Explotación que solicito sobre el área descrito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.—Firma Licenciado Edgardo Dumas Rodríguez".

Ing. Reneriy Elvir Aceituno,
Director General.

23 M., 3 y 13 A. 71.

los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S. A.
(D I D E M O)

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, denominada "Distribuidora de Motores, S. A. (DIDEMO)", por este medio convoca a todos sus socios a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día jueves 29 de abril de 1971, a las 18:00 horas (6:00 de la tarde), en las Oficinas de la Empresa, ubicadas Boulevard Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- 1°—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°—Oír y conocer el informe o memoria que presentará el Presidente del Consejo de Administración, de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social próximo pasado, para su aprobación, modificación o improbación.
- 3°—Oír y conocer el informe del Comisario de la Empresa.
- 4°—Aprobar, modificar o improbar el balance de situación y el cuadro de pérdidas y ganancias.
- 5°—Elección de los miembros del Consejo de Administración para el nuevo ejercicio económico.
- 6°—Acordar los porcentajes de participación para el Presidente del Consejo de Administración y Gerentes.
- 7°—Elección del Comisario Suplente para un período de un año.
- 8°—Autorizar al Consejo de Administración la distribución de utilidades.

En caso de no reunirse el quórum legal previsto en la Escritura Social y en los Estatutos, dicha Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo local y a la misma hora, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Por el Consejo de Administración de DIDEMO,
Ricardo Zavala L.,
Secretario.

12 y 13 A. 71.

Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Sebucare

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador, y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren,

y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SEBUTONE

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador; y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 71.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.R.